

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no se cuenta con la información del domicilio de la sociedad **PRECO LIMITADA** propietaria de la sucursal **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA EN LIQUIDACION** y, por lo tanto, no ha sido posible comunicar la **Resolución No. 235 del 01 de octubre de 2019**, proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se corrige una actuación administrativa relacionada con la sucursal **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION** y que en su parte resolutive indica:

**“RESOLUCIÓN No. 235
(01 de octubre de 2019)**

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la categoría de la matrícula número **00019090** relacionada con **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION** en el sentido de indicar que esta corresponde a una sucursal nacional, conforme a las razones expuestas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la sociedad **PRECO LIMITADA** propietaria de la sucursal **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION**, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS (Fdo.)”

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día siete (07) de octubre de 2019. Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.



EL SECRETARIO

Av. Eldorado No. 68D-35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALTRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCARDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35/37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 235
(**01 OCT. 2019**)

Por la cual se corrige una actuación administrativa en el registro mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día 28 de abril de 1972 la Cámara de Comercio de Bogotá matriculó bajo el número **00019090** la sucursal denominada **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION** en la categoría de sociedad principal.

SEGUNDO. Que mediante memorando No. CC-1550-0069 del 09 de septiembre de 2019 la Dirección de Registro Mercantil y ESAL de la Cámara de Comercio de Bogotá solicitó se adelantara el trámite administrativo correspondiente, para ajustar la categoría de **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION** a sucursal por ser esta la correcta.

TERCERO. Que el artículo 41¹ de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la administración pueda corregir las irregularidades que se hayan presentado en las actuaciones registrales para ajustarlas a derecho, como en el presente caso en el cual se hace necesario ajustar a la categoría de sucursal a **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION** con matrícula **00019090**, lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de matricular la sucursal por error operativo se matriculó como principal.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la categoría de la matrícula número **00019090** relacionada con **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION** en el sentido de indicar que esta corresponde a una sucursal nacional, conforme a las razones expuestas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la sociedad **PRECO LIMITADA** propietaria de la sucursal **PRECO PREFABRICACIONES COL LTDA - EN LIQUIDACION**, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto: SYBE
VoBo Jefatura VSR
VoBo. VJ
Sin Radicado
Matrícula: 02876352

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 41. "Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluiría"